



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 08891 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.862-0

DANE 105001026000

NÚCLEO EDUCATIVO 936



DOCUMENTO DE ADJUDICACION INVITACIÓN PÚBLICA 2025-01

Noviembre 20 de 2024

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública para SELECCIÓN DE CONCESIONARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA TIENDA Y LA PAPELERIA ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2025

El rector de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA Ciudadela Nuevo Occidente, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública cuyo objeto era SELECCIÓN DE CONCESIONARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA TIENDA Y PAPELERIA ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2025
- Que para la fecha del cierre del proceso por cada espacio se presentaron las propuestas de:

1 Concesión Tienda Escolar Bachillerato

1 GLORIA AMPARO MOLINA LOPEZ

2 Concesión Papelería Escolar

1 KELLY JOHANNA VELASQUEZ RAMIREZ

- Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y cumplen con los requisitos establecidos en la invitación y las propuestas aprobadas son:

1 TIENDA ESCOLAR 1 SEDE BACHILLERATO

2 PAPELERÍA 6 ALMACEN ESCOLAR

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la invitación pública de la siguiente manera:

ESPACIO	NOMBRE		VALOR
1 Concesión Tienda Escolar Bachillerato	1 GLORIA AMPARO MOLINA LOPEZ	\$	5,600,000
2 Concesión Papelería Escolar	2 KELLY JOHANNA VELASQUEZ RAMIREZ	\$	1,800,000

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en un lugar visible

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Medellín, Noviembre 20 de 2024

YOVANNI TAPASCO

C.C. N° 94524761 de Cali